DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Aprueba Contrato Suministro de Fármacos con Winpharm Spa

ID 3674-2-LQ22

Decreto Nº 3826
Chillán Viejo, 18 MAY 2022

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio Nº 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto 4485 del 10/08/2021 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante, con la fórmula (S). Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 267 del 14/01/2022 mediante el cual se nombra a la Directora del Departamento de Salud.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 7904 del 24/12/2021 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2022 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 3157 del 27/04/2022 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública Nº 3674-2-LQ22, Contrato de Suministro de Fármacos.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y **Winpharm Spa** Rut Nº **76.079.782-0**, según Licitación Pública Nº 3674-2-LQ22.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al Químico Farmacéutico del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, o quienes les subroguen.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem .215.22.04.004

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JDP/LMO/RBF/OES/QMC/CGL/AGH/ahm

Distribución: Secretaría Municipal y Adquisiciones Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
18 MAY 2022

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Contrato Suministro de Fármacos

En Chillán Viejo, a 16 de mayo del 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted]-9, en adelante la Municipalidad y

Winpharm Spa, Rut Nº 76.079.782-0, representada por Sandra González Lubbert, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliados [redacted] convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro de Fármacos en conformidad a la Licitación Nº 3674-2-LQ22.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá despachar los productos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato.

Los precios de los productos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Fármacos	Precio Neto Unitario	Adjudicado en
ACICLOVIR CREMA 5% USO TÓPICO POMO 15 G	$500,00	2ª Opción
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 100 MG	$10,00	2ª Opción
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 500 MG	$50,00	2ª Opción
ACIDO FOLICO CM 1 MG	$15,00	1ª Opción
ACIDO FOLICO CM 5 MG	$22,00	2ª Opción
ACIDO MEFENAMICO CM 500 MG	$45,00	3ª Opción
ACIDO VALPROICO CM 250 MG	$90,00	3ª Opción
ADENOSINA AMP 6 MG/2 ML	$9.000,00	1ª Opción
ADIFENINA / PROPIFENAZONA SUP 220/25 MG, NIÑO	$200,00	1ª Opción
ADIFENINA / PROPIFENAZONA SUP 440/50 MG, ADULTO	$200,00	1ª Opción
AGUA BIDESTILADA MATRAZ 500 CC	$680,00	1ª Opción
AMOXICILINA 500 MG/5 ML FR 60 ML	$900,00	3ª Opción
AMOXICILINA CM 500 MG	$35,00	2ª Opción
ANFEBUTAMONA 150 MG (BUPROPION)	$150,00	2ª Opción
ATROPINA /PAPAVERINA CM 0,5/40MG	$50,00	1ª Opción
ATROPINA SULFATO AMP 1 MG/ML	$170,00	2ª Opción
BETAMETAZONA FOSFATO DISODICO AM 4 MG/1 ML	$270,00	3ª Opción
BROMURO DE IPATROPIO INHALADOR FC 20 MCG/DOSIS, 200 DOSIS	$6.700,00	2ª Opción
BROMURO DE IPATROPIO SOLUCION PARA NEBULIZAR 0,25 MG/ML	$6.000,00	2ª Opción
CAPTOPRIL CM 25 MG	$50,00	2ª Opción

V°B° GERENCIA
WINPHARM SPA

CEFADROXILO CM 500 MG	$95,00	2ª Opción
CEFADROXILO JARABE FR 250 MG/5 ML	$1.500,00	2ª Opción
CIANOCOBALAMINA AM 100 MG/1 ML	$170,00	2ª Opción
CLORFENAMINA AM 10 MG/1 ML	$170,00	2ª Opción
CLORPROMAZINA CM 100 MG	$620,00	1ª Opción
CLOXACILINA CM 500 MG	$70,00	2ª Opción
COTRIMOXAZOL FORTE CM	$45,00	1ª Opción
DICLOFENACO SODICO AM 75 MG/3M	$170,00	2ª Opción
DICLOFENACO SODICO CM 50 MG	$12,00	2ª Opción
DICLOFENACO SODICO SUP 12,5 MG	$150,00	2ª Opción
DIGOXINA CM 0,25 MG	$30,00	3ª Opción
ERITROMICINA CM 500 MG	$250,00	2ª Opción
ESZOPICLONA 3 MG CM	$90,00	2ª Opción
FENITOINA AMP 252 MG/5 ML	$2.100,00	2ª Opción
FLUCLOXACILINA JARABE FR 250 MG/5 ML	$1.800,00	2ª Opción
FLUCONAZOL CM 150 MG	$250,00	3ª Opción
FLUMAZENIL AMP 0,1 MG/ML	$2.100,00	2ª Opción
FUMARATO FERROSO CM 330 MG	$145,00	2ª Opción
GEMFIBROZILO CM 600 MG	$150,00	2ª Opción
GLIBENCLAMIDA CM 5 MG	$9,00	3ª Opción
HALOPERIDOL CM 1 MG	$60,00	2ª Opción
HALOPERIDOL CM 5 MG	$150,00	2ª Opción
HIDRALAZINA CM 50 MG	$180,00	3ª Opción
HIDROCORTISONA 1% CREMA, POMO 15 GRS.	$7.000,00	2ª Opción
HIDROCORTISONA 100 MG FR SOL INY	$700,00	2ª Opción
IBUPROFENO JARABE FR 100 MG/5 ML	$400,00	1ª Opción
IBUPROFENO JARABE FR 200 MG / 5 ML (FORTE)	$700,00	2ª Opción
ISOSORBIDE CM 10 MG	$25,00	3ª Opción
LABETALOL AMP 100 MG/ML	$4.000,00	1ª Opción
LEVETIRACETAM 100 MG/ML, FR 300 ML	$15.000,00	2ª Opción
METAMIZOL SODICO CM 300 MG	$18,00	1ª Opción
METAMIZOL SODICO SUP 250 MG	$150,00	1ª Opción
METILDOPA CM 250 MG	$120,00	3ª Opción
NIFEDIPINO CM 20 MG, LIBERACIÓN PROLONGADA	$12,00	1ª Opción
NITROFURANTOINA CM 100 MG	$90,00	2ª Opción
PARACETAMOL FR 100 MG/ML GOTAS PEDIATRICAS	$450,00	2ª Opción
PARGEVERINA AM 5MG/1ML	$650,00	2ª Opción
PASTA LASSAR POTE 30 GRS	$800,00	1ª Opción
PENICILINA BENZATINA FR 1.200.000 UI SOL INY	$450,00	2ª Opción
POLIETILENGLICOL 3350 EN SOBRE 17 GRS.	$1.136,00	2ª Opción
PREDNISONA CM 5 MG	$20,00	3ª Opción
PREDNISONA JARABE FR 20 MG/5 ML	$1.500,00	2ª Opción
PROPRANOLOL CM 40 MG	$35,00	3ª Opción
QUETIAPINA CM 100 MG	$45,00	2ª Opción
RISPERIDONA CM 3 MG.	$80,00	2ª Opción
SALES REHIDRATACION ORAL 60	$230,00	2ª Opción
SALES REHIDRATACION ORAL 90	$350,00	3ª Opción

V°B° GERENCIA
WINPHARM SPA

SULFADIAZINA DE PLATA/DIMECAINA/ERGOCALCIFEROL/RETINOL CREMA	$5.100,00	1ª Opción
SULFATO FERROSO CM 200 MG	$18,00	1ª Opción
VASELINA AZUFRADA 6%	$750,00	1ª Opción
VASELINA LIQUIDA FR 200 ML	$950,00	1ª Opción

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Garantía del Banco XXX, emitida con fecha xxx, Nº xxxx por un monto de $ 549.000.-, con vencimiento el XX/XX/XX, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
f) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
g) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO: Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

V°B°
GERENCIA
WINPHARM SPA

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **100% Reposición Fármaco en mal estado**. Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir fármacos que se encuentre con orden de retiro por instrucción el ISP o que haya sido detectado por ITC en evidente mal estado o pérdida de propiedades física química y organoléptica. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total de fármacos a retirar que exista en bodegas de la comuna, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición de fármacos.
b) **1% por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, de los productos no despachados, por cada día de atraso, contados de corrido.
c) **30% por no informar oportunamente, existencia de quiebre de stock**, del producto adjudicado. El proveedor, previo a aceptar una OC deberá informar vía mail al ITC del contrato del quiebre de stock. Caso contrario se aplicará multa que corresponderá al 30% sobre el valor con impuestos incluidos, del total de productos de la orden de compra y no despachado por quiebre.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

V°B°
GERENCIA
WINPHARM SPA

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

Sandra González Lubbert
Winpharm Spa

ALCALDE CHILLAN VIEJO

Alcalde Jorge Del Pozo Pastene
Municipalidad de Chillán Viejo

V°B° GERENCIA
WINPHARM SPA

CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179

Certificado Fianza N°	77908WEB		
Afianzado:	WINPHARM SPA	R.U.T. N°:	76.079.782-0
Domicilio Afianzado:	RIO ELQUI N°9579 ENEA 9579 , Pudahuel Región Metropolitana de Santiago		
Mandante:	Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo	R.U.T. N°:	69.266.500-7
Domicilio Mandante:	Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo Región de Ñuble		
Fiador:	MULTIAVAL DOS S.A.G.R.	R.U.T. N°:	76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.		

En la ciudad de Santiago a 06 del mes de mayo de 2022, la sociedad administradora MULTIAVAL DOS S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de WINPHARM SPA, en adelante "el Beneficiario", a favor de Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguiente obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	06-05-2022	Fecha de Termino:	30-08-2023
Monto Operación:	$549.000	Finalidad:	Fiel Cumplimiento

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 3674-2-LQ22.

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en https://finfast.com/verifyDocument ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

Verificado y Firmado por

ACEPTA

Certificado de Fianza

(1 página)

MULTIAVAL

Creado el 2022-05-06 10:32:17 - Nº Docto: A6800002400C3BBCE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en https://5.dec.cl

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma

Firma Avanzada

Firmante:	0009979728-2 PULIDO MONCKEBERG JUAN EDMUNDO
Institución - Rol:	MULTIAVAL - RTE LEGAL 1
Fecha de Firma:	2022-05-06 10:32:19
Auditoría Autentia:	MTVL-F6D5-SZML-EZWI
Operador:	0009979728-2 JUAN EDMUNDO PULIDO MONCKEBERG

Firma Avanzada

Firmante:	0010669446-K BRUNETTI JEQUIER CRISTÓBAL
Institución - Rol:	MULTIAVAL - RTE LEGAL 2
Fecha de Firma:	2022-05-06 10:32:24
Auditoría Autentia:	MTVL-F6D5-SZM6-ULOI
Operador:	0010669446-K CRISTOBAL BRUNETTI JEQUIER